



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

PTS AGUARICA

DFZ-2021-3015-XV-PDC
OCTUBRE 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H	X _____ Claudia PAstore Jefe
Elaborado	Tania González P	X _____ Tania González P Fiscalizador DFZ

Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Si corresponde).....	¡Error! Marcador no definido.
5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	¡Error! Marcador no definido.
6 CONCLUSIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
7 ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable PTS Aguarica, localizada en Edmundo Pérez Zujovic 353, ciudad de Arica, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 2/ Rol D-067-2021 de esta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en la evaluación de las acciones propuestas por el titular y aprobadas por el programa de cumplimiento, orientadas a disminuir la presión sonora y dar cumplimiento al D.S 38/2011.

Entre los hechos constatados, esta que el titular no cumplió las acciones comprometidas en tiempo y forma, a decir; no se construyó el túnel acústico de carga, la carga del programa de cumplimiento en el sistema SPDC se realizó el día 20 de octubre de 2021 según comprobante CCPDC-1113, en función de que la acción debía realizarse 5 días posterior a la notificación de la aprobación del instrumento, la que se realizó el 24 de junio vía correo electrónico, como tampoco se efectuó la medición de comprobación de eficacia de las acciones por ETFA autorizada.

Dado lo anterior, es posible afirmar que las condiciones de riesgo que originaron el PDC, hacia la población declarada como sensible, se mantienen.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Pts Aguarica	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: EN OPERACION
Región: ARICA Y PARINACOTA	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Edmundo Pérez Zujovic 353
Provincia: ARICA	
Comuna: ARICA	
Titular de la unidad fiscalizable: Aguarica S.A	RUT o RUN: 96.791.130-5
Domicilio titular: Edmundo Pérez Zujovic 353	Correo electrónico: Teléfono: 582217987
Identificación del representante legal: Enrique Orellana Muñoz	RUT o RUN:
Domicilio representante legal: Edmundo Pérez Zujovic 353	Correo electrónico: Teléfono: 582217987

1 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Programa de Cumplimiento	2/2021 Rol D-67-2021	23-7-21	Superintendencia del Medio Ambiente.	Aprueba Programa de Cumplimiento.	Corrigió de oficio el Programa de Cumplimiento presentado.

2 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

2.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

2.1.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí
Observaciones: En anexo 1 se detalla el acta de inspección ambiental.	

2.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección día 29-9-2021.

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Pts Aguarica

2.2 Revisión Documental

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	PDC entregado por titular	Aguarica S.A	vía Sistema SPDC y Sistema SNIFA
2	Carta Titular	Carta de fecha 6-10-21 Aguarica S.A	Da respuesta a Acta de Inspección Ambiental
3	Carta Titular	Carta de fecha 12-10-21 Aguarica S.A	Anexa información

3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 06 de agosto de 2019, de niveles de presión sonora corregidos (NPC) de 53 dB(A) y 65 dB; y la obtención, con fecha 4 de septiembre de 2020, de un nivel de presión sonora corregido (NPC) de 68 dB(A), todas las mediciones efectuadas en un horario nocturno, en condiciones externa, en receptores sensibles ubicados en Zona III</p>						
<p>Normativa pertinente: Decreto Supremo 38/2011. Resolución Exenta N° 2, Rol D 067-2021, Aprueba Plan de Cumplimiento presentado por Aguarica S.A y Suspende proceso sancionatorio.</p>						
<p>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</p>						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	La propuesta para mantener carga nocturna es construir un túnel acústico insonorizado de densidad superficial igual o superior a 10 kg/m ² . Este debe contar con una estructura tipo sándwich con planchas de madera OSB de 15mm y lana de vidrio en su interior de 50 mm de espesor. Además, deberá contar con puerta trasera y delantera de las mismas características descritas anteriormente y una rampa con el fin de facilitar la entrada y salida de los camiones. Estos paneles que conformen el túnel deben ser herméticos tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas y se pierda efectividad. Este túnel se construirá de acuerdo a las	Por Ejecutar	2 meses a partir de la notificación		Boletas y/o Facturas de compra de materiales Boleta y/o facturas de pago de prestaciones de servicios Fotografías fechadas y georeferenciadas ilustrativas de antes y después de la ejecución de la acción	<p>1.- Con fecha 24 de junio, fue notificado don Enrique Orellana vía correo electrónico, según consta en la copia del correo electrónico, documento N° 9 del Proceso Sancionatorio D-067-2021, que se encuentra publicado en https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2512</p> <p>2.- Con fecha 29 de septiembre (anexo 1) se realizó la inspección en terreno, donde luego de informarle al encargado don Hiromichi Nakayama, el motivo de la inspección, se ingresó a la planta y se observó que el túnel no estaba construido, sin embargo, se observó varios perfiles metálicos de diferente espesor apilados sobre una losa que se encuentra conjunto a una bodega de color azul (fotografía 1) Frente a dicha bodega, es posible observar 2 pilones de unos 5 metros de alto aproximadamente de color azul, ubicados al costado izquierdo y derecho de una losa, donde al momento de la inspección se encontraba un camión apagado sobre ella</p>

	<p>dimensiones de los camiones más grandes con el fin de tener espacio suficiente para ellos y debe contar con una zona para la ventilación de este durante la carga de aquellos, en el lado contrario a la ubicación de los receptores sensibles.</p>				<p>(fotografía 2) Se observa, además, las fundaciones de concreto al costado de dicha losa, la que posee unos 21 mts de largo por 8 de ancho aproximadamente (fotografía 3). El Sr Nakamura, menciona que se han encontrado con problemas para conseguir los materiales de construcción y que, sobre dichas fundaciones, irán las paredes de la nueva estructura de carga, que tendrá 6 metros de altura. Posteriormente nos dirigimos hacia la bodega de color azul, y en su interior el sr Nakamura nos muestra unos 50 fardos de lana mineral, que serán ocupados en la construcción del túnel de insonorización (fotografía 4)</p> <p>3.- En el punto 9 del acta del día 29 de septiembre, se solicita al titular acompañe facturas de la compra de materiales.</p> <p>4.-Con fecha 6 de octubre, el titular envía vía correo electrónico (anexo 2) los antecedentes solicitados, acompañando fotografías y facturas de los trabajos realizados y por realizar. Además, el titular acompaña una carta que indica lo siguiente: <i>"1.- NO CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PDC. El no cumplimiento de los plazos establecidos en la Resolución Exenta N° 2/Rol D-067/2021, se debe a varias externalidades, pero principalmente a las dificultades para conseguir materiales de construcción y personal calificado para la ejecución de la obra, producto de la situación pandémica y restricciones a la movilidad que ha sufrido la región, país y el mundo en estos 2 últimos"</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>años. Estos retrasos pueden observarse en la comparación de las fechas de la documentación que adjuntamos (cotizaciones, pagos, transferencias y recepción de materiales) Se acompaña resumen.</i></p> <p><i>Es importante dejar de manifiesto que aún existe material por comprar que no ha sido posible conseguir, pues existe un déficit de suministro regional, Específicamente 356 planchas de OSB estructural de 15mm. Material que esperamos conseguir esta semana y que se ocupará en la última etapa de la construcción..."</i></p> <p>5.- Con fecha 12 de octubre se recibió correo electrónico de don Hiromichi Nakayama, en el cual expone:</p> <p><i>"...1.- La obra tuvo un avance significativo la semana pasada, pues se instalaron pilares que sostendrán la estructura (24 pilares), esta semana comenzamos con la nivelación de ellos y esperamos esta semana poner vigas travesaño y comenzar con los bastidores que soportan los sándwiches de OSB y lana mineral (se adjuntan fotos)</i></p> <p><i>2. También hemos comprado y recibido el 52% de las placas de OSB estructural de 15mm, quedando el saldo solicitado con programación de entrega para 20 días hábiles mas (se adjunta email, cotización y fotos) ..."</i></p>
2	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido se realizará una medición de ruido con el objeto de acreditar el cumplimiento del DS 38/2011	Por ejecutar	2 meses a partir de la notificación		<p>Reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, ordenes de prestaciones y servicio o</p> <p>1.- Con fecha 24 de junio, fue notificado don Enrique Orellana vía correo electrónico, según consta en la copia del correo electrónico, documento N° 9 del Proceso Sancionatorio D-067-2021, que se encuentra</p>

	<p>del MMA. La medición de ruido deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el DS 38/2011 del MMA desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones, en caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalentes la ubicación de dichos receptores , de acuerdo a los criterios establecidos en el DS 38/2011 del MMA. En caso de no justarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>				<p>trabajo boletas y/o facturas que acredite el costo a la acción</p> <p>publicado en https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2512</p> <p>2.- Con fecha 29 de septiembre, se realizó la inspección en terreno, donde luego de informarle al encargado don Hiromichi Nakayama, el motivo de la inspección y recorrer el sector de la planta, se le consulta por la medición de ruido comprometida en el PDC, a lo que el sr Nakamura menciona que esperan concluir las obras en unas 3 semanas, de ahí se demoran 2 semanas más en instalar las planchas de forro de la misma, y que en unos 2 meses más podrían estar en condiciones de realizar la medición de ruidos comprometida en el PdC.</p> <p>3.-Con fecha 6 de octubre, el titular envía vía correo electrónico (anexo 2) los antecedentes solicitados, acompañando fotografías y facturas de los trabajos realizados y por realizar. Además, el titular acompaña una carta que indica lo siguiente: <i>“...En mérito de lo anteriormente expresado y a nuestra intención y compromiso de dar cumplimiento integral al PDC, solicitamos a UD, un plazo adicional de 80 días para el término de las sobras, para luego proceder a la correspondiente medición de ruidos...”</i></p>
3	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder	Por ejecutar	5 días hábiles contados desde la notificación de la		<p>Esta acción no requiere reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el</p> <p>1.- Con fecha 24 de junio, fue notificado don Enrique Orellana vía correo electrónico, según consta en la copia del correo electrónico, documento N° 9 del Proceso Sancionatorio D-067-2021, que se encuentra publicado en</p>

	al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta 116/2018/SMA.	resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC	https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2512
				<p>2.- Con fecha 20 de octubre de 2021, se crea el Plan de Cumplimiento, según comprobante CCPDC-1113. Al revisar la información cargada, se observa que el titular sólo cargó 1 actividad en él, correspondiente a la acción N° 1 del PDC, y los 3 restantes no se encuentran cargadas.</p> <p>3.-Con fecha 6 de octubre, el titular envía vía correo electrónico (anexo 2) los antecedentes solicitados, acompañando fotografías y facturas de los trabajos realizados y por realizar. Además, el titular acompaña una carta que indica lo siguiente:</p> <p><i>"2 LA NO CARGA OPORTUNA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SPDC.</i></p> <p><i>El no ingreso de la información del PDC en la plataforma electrónica SPDC, se debe a un error por omisión de nuestra parte, pues creíamos que esto era posterior a la ejecución...</i></p> <p>4.- Con fecha 12 de octubre (anexo 3) se recibió correo electrónico de don Hiromichi Nakayama, de Aguarica S.A, en el cual expone:</p> <p><i>"...3.- respecto del ingreso de los datos al SPDC, he solicitado la incorporación al sistema para informar siguiendo indicaciones entregadas por Snifa SMA incluso la validación enviada al email del representante de la empresa, pero al</i></p>	

					<i>ingresar me dice que debemos esperar la validación (adjunto mensaje emergente y correos enviados. Ya enviamos la consulta a Snifa SMA para aclarar esta duda y comenzar a informar mediante el SPDC.(toda esta gestión va con copia a su email para su conocimiento)...”</i>
4	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia de Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA	10 días contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria		Esta acción no requiere reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC	<p>1.- Con fecha 24 de junio, fue notificado don Enrique Orellana, de Aguarica S.A, vía correo electrónico, según consta en la copia del correo electrónico, documento N° 9 del Proceso Sancionatorio D-067-2021, que se encuentra publicado en https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2512</p> <p>2.- Hasta la fecha de término de este informe, no existe reporte final cargado, ni los medios de verificación comprometidos.</p> <p>3.-Con fecha 6 de octubre, el titular envía vía correo electrónico (anexo 2) los antecedentes solicitados, acompañando fotografías y facturas de los trabajos realizados y por realizar. Además, el titular acompaña una carta que indica lo siguiente:</p> <p><i>“2. LA NO CARGA OPORTUNA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SPDC.</i></p> <p><i>El no ingreso de la información del PDC en la plataforma electrónica SPDC, se debe a un error por omisión de nuestra parte, pues creíamos que esto era posterior a la ejecución...</i></p>

Fotografías obtenidas en la visita a terreno			
Fotografía N° 1	Fecha 29-9-21	Fotografía N°2	Fecha 29-9-21
Descripción: Material apilado dentro de la unidad fiscalizable		Descripción: Losa de concreto con 2 pilones de carga	
	29-09-2021 11:49:34 Superintendencia de Medio Ambiente Arica y Parinacota 		29-09-2021 11:41:40 Superintendencia de Medio Ambiente Arica y Parinacota
Descripción: Fundaciones en construcción		Descripción: Materiales guardados al interior de la bodega	
	29-09-2021 18:11:32 Superintendencia de Medio Ambiente Arica y Parinacota		29-09-2021 18:11:32 Superintendencia de Medio Ambiente Arica y Parinacota 
Fotografía N°3	Fecha 29-9-21	Fotografía N° 4	Fecha 29-9-21
Descripción: Fundaciones en construcción		Descripción: Materiales guardados al interior de la bodega	

4 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2/ROL D-067-2021 de fecha 23 de junio de 2021

Del total de acciones verificadas y reportadas, el titular no dio cumplimiento a ninguna de las acciones comprometidas en el instrumento, aduciendo dificultades para conseguir materiales de construcción y personal calificado debido a la pandemia, manteniéndose el riesgo a la población identificada como sensible.

5. ANEXOS

Nº	Documento
1	Acta de Inspección ambiental de fecha 29-9-21
2	Correo electrónico del titular recibido el 6-10-2021 a las 22:18 hrs
3	Correo electrónico recibido del titular con fecha 12 de octubre a las 17:58 hrs